

**Año** 2024.-



Provincia de Buenos Aires  
**Municipalidad de  
Villa Gesell**  
**Honorable Concejo Deliberante**

LETRA D.- Nº 15398/24.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO ELEVA COPIA EXPEDIENTE 3522/24. REGLAMENTO ARGENTINO  
DE ESTRUCTURAS DE HORMIGON!.-

FECHA 1 de Agosto de 2024.-





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

FOLIO N°

16748

FOLIO N°

Villa Gesell, 1 de agosto de 2024.-

Sra. Presidenta del HCD  
Oillataguerre Myrian

S / D

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese honorable cuerpo, a fin de elevar el expediente N°3522/24, iniciado por el Director de Inspección de Edificios privados y espacios públicos, con motivo de elevar dictamen del área referente a proyecto de ordenanza y su anexo I. Se adjunta copia del mismo.

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida, atentamente. -



GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



Año 20 24



Provincia de Buenos Aires

# Municipalidad de Villa Gesell

LETRA D

4241F

352/24

INICIADO

Del 02 de Febrero de 2024

Reflexión

MOTIVO

Flujo dictamen del area referente a Proyecto

de obra N° 450/2024 I.

FECHA

4/2/24





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

FOLIO N° 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL  
Mesa de Entrada  
Exp. N°: 4124-3522/24  
Fecha: 18/06/24

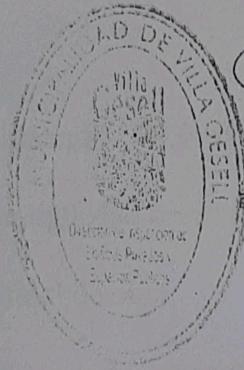
**A División De Mesa De Entrada**

Remítase a esa dependencia a efectos de su caratulación, adjúntole dictamen del área referente a Proyecto de Ordenanza y su Anexo I;

Hecha que fuera la misma PASE a la Secretaria de Planeamiento, Habitat y Vivienda su elevación al Departamento Ejecutivo

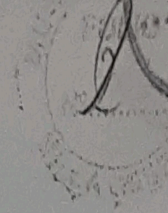
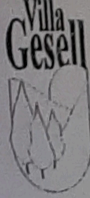
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE EDIFICIOS PRIVADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

En Villa Gesell, 18 de Junio de 2024



Valdez Nicolás Federico  
Director de Inspección de Edificios  
Privados y Espacios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell





**VISTO**

El trabajo técnico desarrollado por la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat, a través de la Dirección de Inspección de Edificios Privados y Espacios Públicos (D.I.E.P. y E.P.) de la Municipalidad de Villa Gesell, en sus esfuerzos tendientes a entender las causas de las caídas bruscas de balcones que tuvieron lugar en la ciudad en diferentes periodos, y habida cuenta que la experiencia recabada de la aplicación de la Ordenanza 1847/02 Decreto 0142/20 y su modificatoria 3264/22 ha dejado expuesto el vacío normativo en materia de seguridad en obras nuevas; y

**CONSIDERANDO**

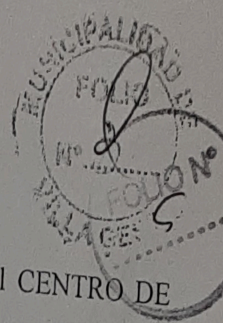
Que la D.I.E.P. y E.P. aplica estrategias tendientes a minimizar los riesgos en obras construidas con más de diez (10) años de antigüedad desde su incorporación al catastro municipal o bien desde la fecha de la aprobación de su final de obra;

Que es necesario regular las condiciones de seguridad de las obras nuevas desde su diseño para garantizar su durabilidad en el ambiente marítimo con el objetivo de interrumpir así el ciclo de construcciones que no respondan a los nuevos criterios de seguridad, minimizando las probabilidades de enfrentarnos en el futuro a accidentes por la adopción de criterios inadecuados u obsoletos;

Que por Decreto-Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957 se constituyó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA;

Que en el marco del mencionado Decreto-Ley, mediante el Convenio de fecha 29 de Diciembre de 1978, entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) se constituyó el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC) "para el estudio, el desarrollo, actualización y la difusión de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las construcciones civiles, comprometiéndose la Secretaría a gestionar la aplicación obligatoria de los mismos en todo el ámbito de la República";





Que los Reglamentos, Recomendaciones y Disposiciones elaborados por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC), originalmente fueron aprobados por la Resolución N° 977 de fecha 7 de octubre de 1983, ratificada por la Resolución N° 621 de fecha 31 de julio de 1984 y actualizada por la Resolución N° 168 de fecha 15 de marzo de 1985, todas del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1393 de fecha 7 de mayo de 1984, se delega en el ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la facultad de aprobar los Reglamentos, Recomendaciones y Disposiciones que elabore el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC);

Que el SISTEMA REGLAMENTARIO ARGENTINO PARA LAS OBRAS CIVILES (SIREA) fue creado por la Resolución N° 55 de fecha 6 de julio de 1987 y se rige por las disposiciones de la Resolución N° 59 de fecha 19 de noviembre de 1990, ambas de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por la Resolución N° 3 de fecha 17 de enero de 1991 de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se incorporó al SISTEMA REGLAMENTARIO ARGENTINO PARA LAS OBRAS CIVILES (SIREA), los documentos elaborados por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC);

Que el conjunto de Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles contempla avances técnicos propuestos por reglamentos y códigos modernos tanto internacionales como regionales, que se han actualizado y completando, mediante las Resoluciones Nros. 247 de fecha 25 de junio de 2012 de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, 22 de fecha 3 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS...





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRAS

PÚBLICA del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, N° 2

de fecha 16 de mayo de 2023 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y 170 de fecha 30 de junio de 2023 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS;

Que el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC), ha desarrollado el Reglamento CIRSOC 201- 2005 denominado "Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón", el cual forma parte de la presente como Anexo I;

Que este Reglamento ha sido desarrollado en un todo de acuerdo con las misiones y funciones asignadas al INTI-CIRSOC por la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y tuvo por finalidad completar y mantener actualizada la Segunda Generación de Reglamentos Argentinos de Seguridad Estructural, que se encuentra actualmente en vigencia legal;

Que el nuevo reglamento fue redactado por especialistas de reconocido prestigio en temas de su especialidad bajo la coordinación de la Dirección Técnica del CIRSOC habiendo estado en discusión pública nacional durante un periodo extenso previo a su reglamentación;

Que la difusión pública fue intensa en todos los ámbitos técnicos de nuestro país, tanto a nivel de facultades de ingeniería y de arquitectura como en los colegios y consejos profesionales, siempre con acceso libre y gratuito al contenido de dicho reglamento a través del ingreso a la página web: [www.inti.gov.ar/areas/serviciosindustriales/construcciones-e-infraestructura/cirsoc](http://www.inti.gov.ar/areas/serviciosindustriales/construcciones-e-infraestructura/cirsoc), con el fin de garantizar el acceso masivo de todos los interesados;

Que el INTI-CIRSOC ha desarrollado a través de Reglamentos CIRSOC y sus correspondientes comentarios una reglamentación esencial para las estructuras de todas las obras civiles en cuanto a distintos tipos de materiales, a cargas permanentes, sobrecargas mínimas de diseño y prevén las situaciones físico químicas de los ambientes marinos de manera específica con técnicas modernas que amplían la seguridad en las edificaciones y que esa reglamentación vigente forma parte de la enseñanza técnica y universitaria de nuestro país;

Que resulta necesario dictar lineamientos de edificación y diseño adecuados a la zona climática de nuestra ciudad, teniendo la seguridad edilicia como eje rector de este nuevo paradigma de crecimiento de Villa Gesell;



Por ello, la Dirección de Inspección de Edificios Privados y Espacios Públicos eleva para su tratamiento el siguiente;

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Pónese en vigencia el Reglamento CIRSOC 201 -2005 “Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón” para todas las obras nuevas, publicas y privadas que se ejecuten en el Partido de Villa Gesell.-----

**Artículo 2º:** La Dirección de Obras Particulares podrá rechazar cualquier proyecto que no se adecue a lo establecido en el Reglamento CIRSOC 201-2005.-----

**Artículo 3º:** A partir de la presente, las obras nuevas deberán poseer en su cartel de obra la leyenda “Bajo Reglamento CIRSOC 201-2005”, además de los datos reglamentarios exigidos por normas vigentes.-----

**Artículo 4º:** La Municipalidad podrá disponer la clausura de toda obra que no observe el Reglamento CIRSOC 201-2005 hasta su adecuación y/o intimar a la demolición de las obras que se hubieren ejecutado parcial o totalmente en inobservancia del mismo.-----

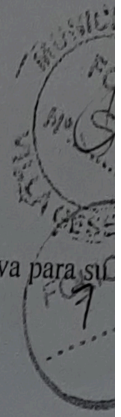
**Artículo 5º:** La Municipalidad ante la constatación de violaciones al Reglamento CIRSOC 201-2005 quedará facultada para la imposición de infracciones que serán sancionadas con multas que podrán oscilar entre tres (03) sueldos Categoría 11 y treinta (30) sueldos categoría 11, sueldos mínimos vigentes para el agente Municipal mayor de 18 (dieciocho) años de edad, que cumpla horario normal completo de la Administración Pública Municipal, conforme a la escala que determine la reglamentación y/o inhabilitación y/o clausura del inmueble, cuando corresponda.-----  
Las obligaciones de la presente no excluyen la aplicabilidad de las penalidades establecidas para las faltas contra la seguridad, el bienestar y la estética urbana, que como Propietario le corresponde.-----

**Artículo 6º:** De forma.-----

Villa Gesell, 18 de junio de 2024

DIRECCION DE INSPECCION DE EDIFICIOS PRIVADOS Y ESPACIOS PUBLICOS

*[Signature]*  
Valdez Nicolás Federico  
Director de Inspección de Edificios  
y Espacios Públicos

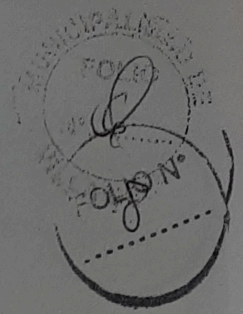






PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



ANEXO I

Reglamento CIRSOC 201 – 2005

“Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón”

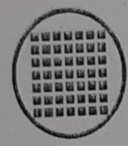




FOJO N° 9

**INTI**

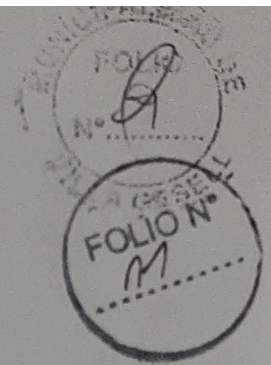
INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL



**CIRSOC**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS  
REGLAMENTOS NACIONALES DE  
SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES





Para convertir	a	Multiplicar por
<b>Otras unidades</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo de la sección (Section modulus (in<sup>3</sup>))</li> </ul>	mm <sup>3</sup>	16,387
<ul style="list-style-type: none"> <li>Momento de inercia (Moment of inertia (in<sup>4</sup>))</li> </ul>	mm <sup>4</sup>	416,231
<ul style="list-style-type: none"> <li>Coefficiente de transferencia de calor (Coefficient of heat transfer (Btu/ft<sup>2</sup>/h/°F))</li> </ul>	W/m <sup>2</sup> /°C	5,678
<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo de elasticidad (Modulus of elasticity (psi))</li> </ul>	MPa	0,006895
<ul style="list-style-type: none"> <li>Conductividad Térmica (Thermal conductivity (Btu in/ft<sup>2</sup>/h/°F))</li> </ul>	Wm/m <sup>2</sup> /°C	0,1442
<ul style="list-style-type: none"> <li>Expansión Térmica (Thermal expansion (in/in/°F))</li> </ul>	mm/mm/°C	1,800
<ul style="list-style-type: none"> <li>Area/longitud (in<sup>2</sup>/ft)</li> </ul>	mm <sup>2</sup> /m	2116,80



Para convertir	a	Multiplicar por
<b>Masa</b>		
libra (pound (avdp))	kilogramo (kg)	0,4536
tonelada (short, 2000 lb)	kilogramo (kg)	907,2
tonelada (short, 2000 lb)	tonelada (t)	0,9072
grain (peso equivalente a 0,006 gramos)	kilogramo (kg)	0,00006480
tonelada (t)	kilogramo (kg)	1000
<b>Masa (peso) por unidad de longitud</b>		
kilopontio/pie lineal (kip/linear foot (klf))	kilogramo/metro (kg/m)	0,001488
libra/pie lineal (pound/linear foot (plf))	kilogramo/metro (kg/m)	1,488
libra/pie lineal (pound/linear foot (plf))	newton/metro (N/m)	14,593
<b>Masa por unidad de volumen (densidad)</b>		
libra/pie cúbico (pound/cubic foot (pcf))	kilogramo/metro cúbico (kg/m <sup>3</sup> )	16,02
libra/yarda cúbica (pound/cubical yard (pcy))	kilogramo/metro cúbico (kg/m <sup>3</sup> )	0,5933
<b>Momento flexor o torsor</b>		
libra pulgada (inch-pound (in-lb))	newton metro	0,1130
pie pulgada (foot pound (ft-lb))	newton metro	1,356
kilopontio pie (foot kip (ft-k))	newton metro	1356
<b>Temperatura</b>		
grado Fahrenheit (degf)	grado Celsius (°C)	$t_C = (t_F - 32)/1,8$
grado Fahrenheit (degf)	grado Kelvin (K)	$t_K = (t_F + 459,7)/1,8$
<b>Energía</b>		
unidad térmica británica (Btu)	joule (j)	1056
kilowatt hora (kilowatt hour (kwh))	joule (j)	3.600.000
<b>Potencia</b>		
caballo de fuerza (horsepower (hp)) (550 ft lb / sec)	watt (W)	745,7
<b>Velocidad</b>		
milla por hora (mile/hour (mph))	kilómetro / hora (km/h)	1,609
milla por hora (mile/hour (mph))	metro/segundo (m/s)	0,4470



Tabla práctica de conversión de unidades al Sistema Internacional de Medidas (SI)

Para convertir	a	Multiplicar por
<b><u>Longitud</u></b>		
pulgada	milímetro (mm)	25,4
pulgada	metro (m)	0,0254
pie (ft)	metro (m)	0,3048
yarda (yd)	metro (m)	0,9144
<b><u>Área</u></b>		
pie cuadrado (sq ft)	metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	0,09290
pulgada cuadrado (sq in)	milímetro cuadrado (mm <sup>2</sup> )	645,2
pulgada cuadrada (sq in)	metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	0,0006452
yarda cuadrada (sq yd)	metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	0,8361
<b><u>Volumen</u></b>		
pulgada cúbica (cu in)	metro cúbico (m <sup>3</sup> )	0,00001639
pie cúbico (cu ft)	metro cúbico (m <sup>3</sup> )	0,02832
yarda cúbica (cu yd)	metro cúbico (m <sup>3</sup> )	0,7646
galón (gal) Canadá *	litro (l)	4,546
galón (gal) Canadá *	metro cúbico (m <sup>3</sup> )	0,004546
galón (gal) Estados Unidos *	litro (l)	3,785
galón (gal) Estados Unidos *	metro cúbico (m <sup>3</sup> )	0,003785
*Nota: un galón estadounidense equivale a 0,8321 de un galón canadiense		
<b><u>Fuerza</u></b>		
kilopontio (kip)	kilogramo (kgf)	453,6
kilopontio (kip)	newton (N)	4448,0
libra (pound (lb))	kilogramo (kgf)	0,4536
libra (pound (lb))	newton (N)	4,448
<b><u>Presión o Tensión</u></b>		
kilopontios/pulgada cuadrada (kips/square inch (ksi))	megapascal (MPa)	6,895
libra/pie cuadrado (Pound/square foot (psf))	kilopascal (kPa)	0,04788
libra/pulgada cuadrada (pound/square inch)(psi))	kilopascal (kPa)	6,895
libra/pulgada cuadrada (pound/square inch (psi))	megapascal (MPa)	0,006895
libra/pie cuadrado (pound/square foot (psf))	kilogramo/metro cuadrado (kgf/m <sup>2</sup> )	4,882